Gobernación de Itapúa

Nº 13 /2015.-

CONTRATO
PROVISIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUÍS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA RALLY CARS NEUMÁTICOS de MARÍA CAROLINA GAUTO**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Avda. Cnel. Luis Irrazábal y Sgto. Reverchon, de esta Ciudad, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **PROVISIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **PROVISIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA**, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.
f) Adendas.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	275/80/R22,5 Radial	Unidad	6	Durable DRB 266	China	Unidad	1.224.000	7.344.000
2	275/80/R22,5 Radial	Unidad	6	Durable DRB 267	China	Unidad	1.224.000	7.344.000
3	275/80/R22,5 Radial	Unidad	6	Durable DRB 268	China	Unidad	1.224.000	7.344.000
4	275/80/R22,5 Radial	Unidad	6	Durable DRB 269	China	Unidad	1.224.000	7.344.000
5	1000x20 cm cámara	Unidad	6	Ling Long	China	Unidad	51.000	306.000
6	1000x20 cm camisa	Unidad	6	Ling Long	China	Unidad	76.500	459.000
7	1000x20 cm cubierta	Unidad	6	Ling Long	China	Unidad	1.198.500	7.191.000
8	1000x20 cm cámara	Unidad	6	Ling Long	China	Unidad	51.000	306.000
9	1000x20 cm camisa	Unidad	6	Ling Long	China	Unidad	76.500	459.000
10	1000x20 cm cubierta	Unidad	6	Ling Long	China	Unidad	1.198.000	7.188.000
11	17,5 x 25 cámara	Unidad	6	Ling Long	China	Unidad	306.000	1.836.000
12	1400x24 cámara	Unidad	6	Ling Long	China	Unidad	229.000	1.374.000
13	1400x24 cámara	Unidad	6	Ling Long	China	Unidad	229.000	1.374.000
14	14,9 x 24 R3 Radial	Unidad	2	Westlake	China	Unidad	2.142.000	4.284.000
15	Delanteras 215/80/R18 Radial	Unidad	2	Pirelly MTR	Brasil	Unidad	790.000	1.580.000
16	Traseros 17,5 x 25 Radial	Unidad	2	Ling Long	China	Unidad	3.315.000	6.630.000
17	Delanteras 12,5/80x18 Radial	Unidad	2	Taihad	China	Unidad	1.326.000	2.652.000
18	Traseras 21Lx24 Radial	Unidad	2	R4	China	Unidad	3.570.000	7.140.000
19	1000x20 cm cámara	Unidad	6	Ling Long	China	Unidad	51.000	306.000

Dr. Luis Roberto Urreiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

20	1000x20 cm camisa	Unidad	6	Ling Long	China	Unidad	76.500	459.000
21	1000x20 cm cubierta	Unidad	6	Ling Long	China	Unidad	1.198.500	7.191.000
22	Cubierta 150x16 cm	Unidad	6	Pirelly MTR	Brasil	Unidad	943.500	5.661.000
23	Cámara 150x16 cm	Unidad	4	Pirelly MTR	Brasil	Unidad	168.300	673.200
24	Camisa 150x16 cm	Unidad	4	Pirelly MTR	Brasil	Unidad	132.600	530.400
25	195/75/R16 Radial	Unidad	6	Bridagestone	Brasil	Unidad	562.000	3.372.000
26	225/65/R16 Radial	Unidad	6	Bridagestone	Brasil	Unidad	714.000	4.284.000
27	245/70/R16 Radial	Unidad	4	Hifiy	China	Unidad	433.500	1.734.000
28	215/80/R16 Radial	Unidad	4	Goodride	China	Unidad	408.000	1.632.000
29	215/80/R16 Radial	Unidad	4	Goodride	China	Unidad	408.000	1.632.000
30	215/80/R16 Radial	Unidad	4	Goodride	China	Unidad	408.000	1.632.000
31	265/70/R16 Radial	Unidad	4	Suretrac	China	Unidad	499.000	1.996.000
32	215/80/R16 Radial	Unidad	4	Goodride	China	Unidad	408.000	1.632.000
33	215/80/R16 Radial	Unidad	4	Goodride	China	Unidad	408.000	1.632.000
34	215/80/R16 Radial	Unidad	4	Goodride	China	Unidad	408.000	1.632.000
35	215/80/R16 Radial	Unidad	4	Goodride	China	Unidad	408.000	1.632.000
36	215/80/R16 Radial	Unidad	4	Goodride	China	Unidad	408.000	1.632.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total del contrato la suma de Gs. 111.417.600(ciento once millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos) por los bienes y/o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 30 (treinta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

Dr. Luis Roberto Grieting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS:

Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	7	3	0	390	10	1	7	10.000.000
2015	2	7	5	0	390	30	7	7	47.217.600
2015	1	8	0	0	390	10	1	7	4.200.000
2015	2	7	5	0	390	30	6	7	50.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 03 días del mes de junio del año 2015.-

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Sra. María Carolina Gauto
Proveedor
C.I. N° 3.184.114